

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Programa de Reconocimiento
 al Exonerado Político
 rwn/vcs.



ORIGINAL

DEJA SIN EFECTO DECRETO SUPREMO N° 3216
 DE 07-06-1998 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 706

Santiago, 21 de Septiembre de 2009

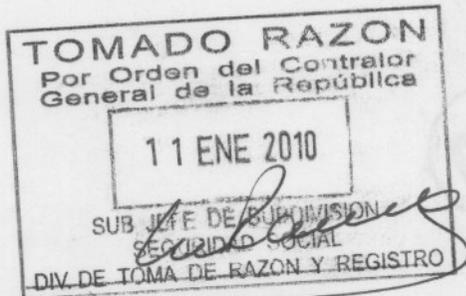
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Decreto Supremo N° : 3216 de 07-06-1998, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia al Señor:
 DE VICENZI IDE SADI ADRIAN, RUT: 05460581-1.

2° Que, de acuerdo a nuevo informe legal emitido por el Instituto de Previsión Social el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.



MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION 22 OCT. 2009	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. R. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municp.	
REFERENDACION	
Ref. por S.	
Impugnación	
Act. Fw	
Impugnación	
Exclus. Eto	

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Dejase sin efecto el Decreto Supremo 3216 de fecha 07-06-1998, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, al Señor: DE VICENZI IDE SADI ADRIAN, RUT: 05460581-1.

ARTICULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar del 01 de Junio de 2008, fecha en que debe comenzar a percibir pensión de reparación de la Ley 19992 en reopción ejercida por el interesado el 30 de Mayo de 2008, debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo mantenerse el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia de 16 meses otorgado en Decreto Exento 79 del 24-01-1995.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



OSVALDO GALLARDO SAEZ
JEFE DIVISION ADM. Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION
Con Oficio N°

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regim.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. G. Central	
Sub. Dep. R. Cuanta	
Sub. Dep. CR Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoria	
Depart. V.O.T.U.T.	
T.	
Sub. Dep. Municip.	

REPRENDACION

Rel. por
Impugnación
Anot. por
Impugnación
Depto. Ho.